PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°193/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL COMPLEJO EDILICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL KM 8 POR SBE AD REFERENDUM" - ID 374.185

CIUDAD DEL ESTE, 21 de Setiembre de 2020

VISTO: El Informe N° 09/2020, de fecha 01 de setiembre de 2020, del Comité de Evaluación, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según acta de sesión pública virtual de fecha 17 de agosto de 2020 ha finalizado la SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA con ID N° 374185 – LPN N° 01/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL COMPLEJO EDILICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL KM. 8 POR SBE" AD REFERENDUM de la Institución; por la cual, se inserta el listado de proveedores participantes de la subasta a la baja electrónica: a)- Oferente N° 1 **POTI S.A.** RUC: 80079314-5 (Gs. 3.339.000.000); b)- Oferente N° 2 **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.** RUC: 80019394-6 (Gs. 3.294.999.994); c)- **AMBIENTAL DEL ESTE S.A.,** RUC 80065543-5 y d)- Oferente N° 4 **FUMISAN S.A.** RUC: 80022328-4 (Gs. 3.300.000.000) conforme datos que obra en el informe que antecede (Informe N° 09/2020, de 01-09-2020).

QUE, conforme se desprende del acta de apertura de oferta N° 19/2020 de fecha 19 de agosto de 2020 del presente proceso licitatorio, se cuentan con la presentación de cuatro ofertas de menor a mayor pertenecientes a:

Oferente N° 2 SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.	RUC: 80019394-6	(Gs. 3.294.999.994)
Oferente N° 4 FUMISAN S.A.	RUC: 80022328-4	(Gs. 3.300.000.000)
Oferente N° 3 AMBIENTAL DEL ESTE S.A.	RUC: 80065543-5	(Gs. 3.300.000.000)
Oferente N° 1 POTI S.A.	RUC: 80079314-5	(Gs. 3.338.999.994)

QUE, conforme a las observaciones del acta de apertura, se tienen que los oferentes N° 2 y 4 no poseen observaciones, mientras que, en los oferentes N° 1 y 3 tienen observaciones: (como no presentar copias de facturaciones o recepciones finales que avalen la experiencia requeridas; y copia 2 de la oferta); mientas que el otro oferente (presenta problema de refoliatura de documentos y vigencia de la póliza en cuanto a la fecha) (Informe N° 09/2020, de 01-09-2020).

QUE, las observaciones planteadas por los oferentes: a)- el representante de Servicios Paraguayos S.A. ha manifestado sobre la constancia de RUC de la empresa **FUMISAN S.A** en relación a las actividades principales y secundarias no, especifican que son de servicios de limpieza; que el acta de asamblea de la empresa **POTI S.A,** se encuentra vencido; b)- el de la empresa **FUMISAN S.A** ha manifestado que "verificar de fecha de emisión del certificado de cumplimiento con el seguro social (IPS) de la empresa **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.,** en razón que el documento presentado tiene fecha de vencimiento 17 de agosto de 2020 (Informe N° 09/2020, de 01-09-2020).

QUE, además, esta empresa ha presentado declaración jurada de conocer el lugar de la licitación, cosa que estaba cerrada al público y no estuvo presente en la visita técnica. El listado del personal ofrecido son todos de Asunción, San Lorenzo, Pedro Juan Caballero y Limpio, por lo cual no se ajusta a la realidad porque el servicio de este llamado es para el km. 8 de Ciudad del Este. En referencia a la empresa **AMBIENTAL DEL ESTE S.A.**, la constancia de IPS consigna la inscripción de solo 5 asegurados y con relación a la envergadura del servicio a prestar requiere una solvencia para prestar el servicio. Asimismo, el formulario N° 2 cotiza el ítem 4 que no afecta a este llamado (Informe N° 09/2020, de 01-09-2020).

ABG. JUAN G. JIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JIJANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

ING. ROSA ROMERO DE JUAN G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

QUE, el representante de la empresa **AMBIENTAL DEL ESTE S.A.,** ha manifestado en relación a la empresa **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A** que la declaración jurada de bienes y rentas, presentada ante la Contraloria de la República, tiene fecha de emisión del 18 de mayo de 2020, y declara solamente un accionista. Además, no ha participado de la visita técnica, y recalca que el certificado de cumplimiento con el seguro social se encuentra vencido. No garantiza el pago total al personal según el formulario N° 2 en el ítem pago extra por trabajos días feriados. Con relación a la empresa **FUMISAN S.A** el acta de asamblea se encuentra vencido en el SIPE y no presenta constancia expedida por la abogacía del tesoro. Asimismo, recalca que la actividad principal y secundaria no condice con la actividad de limpieza según lo peticionado en el llamado (Informe N° 09/2020, de 01-09-2020).

QUE, la representante de la empresa **FUMISAN S.A** en relación a lo observado por los representantes de **SERVICIOS PARAGUAYO S.A y AMBIENTAL DEL ESTE S.A.,** aclara que la actividad de **FUMISAN S.A** es la de limpieza y fumigación, en el sistema de la SET no contempla el termino de "limpieza" pero si está en el término de "recolección de derechos inocuos" en razón de que **FUMISAN S.A**., su actividad principal fue la limpieza industrial, por lo tanto, en el estatuto contempla toda la actividad licitas que se puede desarrollar (Informe N° 09/2020, de 01-09-2020).

QUE, con relación a la observación de **AMBIENTAL DEL ESTE S.A**., se aclara que se presenta en forma física el Acta N° 8, la memoria del directorio, el informe del síndico y la comunicación de la asamblea a la abogacía del tesoro, la emisión de la constancia al cual se refiere no depende de la empresa **FUMISAN S.A** (Informe N° 09/2020, de 01-09-2020).

QUE, la representante de **FUMISAN S.A.,** ha solicitado a la convocante la verificación de los equipos y maquinarias con que cuenta las empresas tomando en consideración la envergadura y lo sofisticado de esta obra motivo del llamado en cuestión (Informe N° 09/2020, de 01-09-2020).

QUE, la empresa **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.,** ha aclarado con respecto a lo manifestado por **FUMISAN S.A, y AMBIENTAL DEL ESTE S.A.,** que la constancia de cumplimiento con el seguro social estuvo activa hasta el día del cierre de la subasta; la constancia de SIPE, se consigna que la empresa se encuentra al día con los pagos, con los documentos presentados en la oferta desde el folio 13/18 avalan que la empresa se encuentra al día con los pagos (Informe N° 09/2020, de 01-09-2020).

QUE, en referencia a las declaraciones juradas de conocer el lugar **(SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.)** se aclara que existe una adenda que permite presentar la declaración y que no existe prueba de que la empresa no conozca el sitio donde se va a realizar los servicios. En cuanto al listado del personal, ha aclarado que la empresa está en condiciones de trasladar o contratar al personal para satisfacer el servicio. En relación a la fecha de la constancia de las declaraciones juradas presentada a la Contraloria, se aclara que la misma no posee fecha de vencimiento, se actualiza dependiendo cuando se tenga movimiento y existen documentos que demuestran porqué figura solo un accionista en dicha declaración, estos documentos serán provistos a solicitud del comité evaluador (Informe N° 09/2020, de 01-09-2020).

QUE, el oferente **AMBIENTAL DEL ESTE S.A.,** manifiesta que el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en apartado para subasta a la baja electrónica, especifica la entrega de un solo sobre, aclarando la observación realizada por la convocante; por la que se da por terminada el acto para la apertura de sobre ofertas, firmándose en prueba de conformidad los presentes en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto (Informe N° 09/2020, de 01-09-2020).

QUE, en atención a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial se tienen: a)- El Oferente N° 1 **POTI S.A.,** con RUC: 80079314-5, ha presentado el formulario oferta; documento que acreditó la representación suficiente del firmante de la oferta (SIPE); el monto de la oferta (Gs. 3.338.999.994); la garantía de mantenimiento de oferta (póliza N° 1508004732/vigencia desde el 17-08-2020 al 14-01-2021) por el monto de Gs. 127.350.000; con una vigencia de la póliza de 151 días; email: info@poti.com.py; constancia del SIPE N° 1606452, con 157 fojas útiles (documentos administrativos); b)- El Oferente N° 2 **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.,** con RUC: 80019394-6, ha presentado el formulario oferta; documento que acreditó la representación suficiente del firmante de la oferta; el monto de la oferta (Gs. 3.294.999.994); la garantía de mantenimiento de oferta (póliza N° 1508018755/vigencia desde el 14-08-2020 al 22-12-2020) por el monto de Gs. 111.000.000; con una vigencia de la póliza de 131 días; email: gerencia@serpar.com; constancia del SIPE N° 1606423, con 99 fojas útiles (documentos administrativos) (Informe N° 09/2020, de 01-09-2020).

ING. ROSANA CENTURION C.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C.

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

QUE, siguiendo con la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial se tienen: c)- El Oferente N° 3 **AMBIENTAL DEL ESTE S.A.,** con RUC: 80065543-5, ha presentado el formulario oferta; documento que acreditó la representación suficiente del firmante de la oferta; el monto de la oferta (Gs. 3.300.000.000); la garantía de mantenimiento de oferta (póliza N° 1508018760/vigencia desde el 14-08-2020 al 14-01-2021) por el monto de Gs. 130.000.000; con una vigencia de la póliza de 154 días; email: ambiental_cde@hotmail.com; constancia del SIPE N° 1606806, con 154 fojas útiles (documentos administrativos) y, d)- El Oferente N° 4 **FUMISAN S.A.** RUC: 80022328-4, ha presentado el formulario oferta; documento que acreditó la representación suficiente del firmante de la oferta; el monto de la oferta (Gs. 3.300.000.000); la garantía de mantenimiento de oferta (póliza N° 1508015533/vigencia desde el 11-08-2020 al 07-01-2021) por el monto de Gs. 111.000.000; con una vigencia de la póliza de 150 días; email: fumisan_sa@hotmail.com; constancia del SIPE N° 1605755, con 156 fojas útiles (documentos administrativos) conforme al Informe N° 09/2020, de 01-09-2020, por la cual se ha dado cumplimiento a la norma jurídica autorizante (De Contrataciones Públicas [DCP]. Decreto 2992 de 2019. Art. 61. 09 de diciembre de 2019. Paraguay).

QUE, conforme a los actos administrativos (agregado al proceso de llamado) se ha procedido al análisis de las exigencias de los oferentes (el cual cumplieron a cabalidad) con las presentaciones de las documentaciones obligatorias (ipso iure) de carácter sustancial al llamado del convocante (Informe N° 09/2020, de 01-09-2020) dándose cumplimientos (De Contrataciones Públicas [DCP]. Decreto 2992 de 2019. Art. 63. 09 de diciembre de 2019. Paraguay).

QUE, atendiendo a la aplicación del margen de preferencia (acto administrativo obligatorio) se ha verificado que todos los oferentes presentaron Certificado de Origen Nacional, conforme a los datos que son: a)- El Oferente N° 1 **POTI S.A.,** con RUC: 80079314-5 con el Certificado de Origen Nacional N° 85459 de fecha 12-08-2020 (con la actividad de servicio de limpieza); b)- El Oferente N° 2 **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.**, con RUC: 80019394-6 con el Certificado de Origen Nacional N° 85037 de fecha 06-08-2020 (con la actividad de Prestación de servicio de limpieza), c)- El Oferente N° 3 **AMBIENTAL DEL ESTE S.A.,** con RUC: 80065543-5 con el Certificado de Origen Nacional N° 85498 de fecha 12-08-2020 (con el Servicio de limpieza integral de edificios, aceras, salones, sanitarios, dispensarios y otros); y d)- El Oferente N° 4 **FUMISAN S.A.** RUC: 80022328-4, con el Certificado de Origen Nacional N° 85285 de fecha 10-08-2020 (con la actividad de servicio integral de limpieza), y por lo tanto, el comité de evaluación (no ha aplicado el margen de preferencia sobre la base de que todos los oferentes mantuvieron el orden de acuerdo a los precios presentado) (De Contrataciones Públicas [DCP]. Decreto 2992 de 2019. Art. 64. 09 de diciembre de 2019. Paraguay).

QUE, en referencia (al sistema de adjudicación del presente proceso administrativo es por el total), la oferta más baja (según el comité de evaluación) corresponde a la firma **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.,** y de conformidad a los dispuestos en el (Art. 63 del Decreto N° 2992/19 punto 3) se ha analizado en detalle su oferta, capacidades financiera y técnica para cumplir el contrato, en concordancia, al Pliego de Bases y Condiciones (solicitándose) al oferente ut supra (aclaraciones sobre puntos observados en el acta de apertura y desglose de precios) (Informe N° 09/2020, de 01-09-2020).

QUE, de igual forma, se ha procedido a verificar la planilla de precios de los oferentes: a)- El Oferente N° 1 **POTI S.A.,** con RUC: 80079314-5; unidad de medida/mes (11 meses); precios unitarios (Gs. 303.545.454); Total Gs. 3.338.999.994; b)- El Oferente N° 2 **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.**, con RUC: 80019394-6; unidad de medida/mes (11 meses); precios unitarios (Gs. 299.545.454); Total Gs. 3.294.999.954; c)- El Oferente N° 3 **AMBIENTAL DEL ESTE S.A.**, con RUC: 80065543-5; unidad de medida/mes (11 meses); precios unitarios (Gs. 300.000.000); Total Gs. 3.300.000.000; y d)- El Oferente N° 4 **FUMISAN S.A.** RUC: 80022328-4; unidad de medida/mes (11 meses); precios unitarios (Gs. 300.000.000.000); Total Gs. 3.300.000.000; conforme al cuadro comparativo de ofertas (Informe N° 09/2020, de 01-09-2020).

QUE, durante la evaluación de las ofertas (luego de haberse realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor (conforme a los precios ofertados) el comité de evaluación del convocante (ha procedido a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado, cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial (sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial) y el (15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecida por la convocante y difundida con el llamado a contratación, y de tal forma, se ha procedido a la verificación de un solo oferente (**SERVICIOS PARAGUAYOS S.A**), no así a los demás oferentes (Informe N° 09/2020, de 01-09-2020).

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

QUE, en referencia a la verificación de las ofertas respecto a los criterios de evaluación y requisitos de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en relación a la capacidad legal; experiencia; capacidad técnica; capacidad financiera; especificaciones técnicas y otros elementos, se ha procedido (comité de evaluación) a analizar a un solo oferente (**SERVICIOS PARAGUAYOS S.A**) no así los demás oferentes; recomendando la adjudicación al oferente ut supra, conforme al acto administrativo que será objeto de análisis (Informe N° 09/2020, de 01-09-2020).

QUE, de conformidad a lo dispuesto en la norma jurídica sobre las contrataciones públicas (Art. 28) y con el fin de llegar a la conclusión del proceso administrativo, y entrando a analizar el fondo de la cuestión (sobre la base del informe de evaluación) esta convocante (procederá a adjudicar al participante que presente la oferta solvente) que ha cumplido con las (condiciones legales y técnicas estipuladas) de conformidad al pliego de bases y condiciones, y que (tengan las calificaciones y la capacidad necesaria) para ejecutar el contrato. Si existieran dos o más ofertas solventes (como en el caso de autos / cuatro oferentes) que han cumplidos con la totalidad de los requisitos exigidos; entonces, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. A tal efecto, de conformidad a la hermenéutica jurídica se ha de recurrir al método de evaluación sobre el sistema de presentación de ofertas en sobre único para la decisión final (De Contrataciones Públicas [DCP]. Decreto 2992 de 2019. Art. 63. 09 de diciembre de 2019. Paraguay).

QUE, como objeto de estudio analizado, el **primer presupuesto jurídico del método de evaluación**, se tiene: "la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica del carácter sustancial".

QUE, dentro de este contexto procedimental de naturaleza jurídica/financiera: el Oferente N° 1 **POTI S.A.,** con RUC: 80079314-5, ha presentado el formulario oferta; documento que ha acreditado la representación suficiente del firmante de la oferta (SIPE); el monto de la oferta (Gs. 3.338.999.994); la garantía de mantenimiento de oferta (póliza N° 1508004732/vigencia desde el 17-08-2020 al 14-01-2021) por el monto de Gs. 127.350.000; con una vigencia de la póliza de 151 días; email: info@poti.com.py; constancia del SIPE N° 1606452 y, 157 fojas útiles (documentos administrativos que acreditan su existencia jurídica, capacidad, entre otros);

QUE, el Oferente N° 2 **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.,** con RUC: 80019394-6, ha presentado el formulario de oferta; el documento que ha acreditado la representación suficiente del firmante de la oferta; el monto de la oferta (Gs. 3.294.999.994); la garantía de mantenimiento de oferta (póliza N° 1508018755/vigencia desde el 14-08-2020 al 22-12-2020) por el monto de Gs. 111.000.000; con una vigencia de la póliza de 131 días; el respectivo email: gerencia@serpar.com; la constancia del SIPE N° 1606423 y, 99 fojas útiles que hacen al proceso administrativo (demostrando el vínculo jurídico).

QUE, de esta forma; el Oferente N° 3 **AMBIENTAL DEL ESTE S.A.**, con RUC: 80065543-5, ha presentado el formulario de oferta; el documento que acreditó la representación suficiente del firmante de la oferta; el monto de la oferta (Gs. 3.300.000.000); la garantía de mantenimiento de oferta (la póliza N° 1508018760 / con vigencia desde el 14-08-2020 al 14-01-2021) por el monto de Gs. 130.000.000; con una vigencia (póliza) de 154 días; el correo electrónico: email: ambiental_cde@hotmail.com; la constancia como proveedor del Estado (SIPE N° 1606806) y, 154 fojas útiles (documentos administrativos que acreditan el vínculo jurídico, experiencias, capacidad técnica y financiera etc.); y,

QUE, el Oferente N° 4 **FUMISAN S.A.** RUC: 80022328-4, que presentó el formulario de oferta; el documento que acreditó la representación suficiente del firmante de la oferta; el monto de la oferta (Gs. 3.300.000.000); la garantía de mantenimiento de oferta (póliza N° 1508015533/vigencia desde el 11-08-2020 al 07-01-2021) por el monto de Gs. 111.000.000; con una vigencia de la póliza de 150 días; la dirección del correo electrónico (domicilio virtual) email: fumisan_sa@hotmail.com; la constancia del SIPE N° 1605755 y, 156 fojas útiles (documentos administrativos) acreditando el vínculo, por lo que nos encontramos antes cuatro ofertas solventes (regla general) en el proceso administrativo para su adjudicación; en la que el (comité de evaluación) ha manifestado que los oferentes (cumplen) con el suministro de la documentación (De Contrataciones Públicas [DCP]. Decreto 2992 de 2019. Art. 61-63. 09 de diciembre de 2019. Paraguay).

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ING. ROSSANA CENTURION
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

QUE, en relación al **segundo presupuesto jurídico del método de evaluación**: "Las ofertas que cumplan con las (documentaciones), de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda". Si bien es cierto (el comité de evaluación) ha procedido a la agrupación de todos los oferentes (de menor a mayor) y, no se ha aplicado el margen de preferencia (sobre la base de que todos los oferentes mantienen el orden de acuerdo a los precios presentados) (De Contrataciones Públicas [DCP]. Decreto 2992 de 2019. Art. 64. 09 de diciembre de 2019. Paraguay).

QUE, en relación al **tercer presupuesto jurídico del método de evaluación**: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato".

QUE, dentro de este contexto jurídico, el comité de evaluación (sin explicar y fundar) ha seleccionado en "forma provisoria a la oferta con el menor precio" (a un oferente) que tiene su domicilio legal y base jurídica/económica fuera de la jurisdicción del convocante (Km. 8 CDE-Departamento de Alto Paraná) en detrimento a la norma autorizante, sin analizar las especificaciones técnicas, el plazo de entrega, la capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato (denunciándose en la estación procesal que éste oferente ha presentado "declaración jurada/instrumento público" de conocer el lugar de la licitación (estaba cerrada al público/no estuvo presente en la visita técnica) con el agravante, de que el listado del personal que fuera ofrecida no son de la jurisdicción del convocante (Asunción, San Lorenzo, Pedro Juan Caballero y Limpio) requisito indispensable para el cumplimiento del Contrato (Dromi, 1999, p.138).

QUE, al respecto, la norma jurídica analizada, establece como margen de preferencia local, que para las contrataciones realizadas por unidades operativas, que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento, se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja, pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándosele al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio; y, por lo tanto, **si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante, resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación**; en caso contrario, se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante. No obstante, en el caso de que el oferente, sea de la zona y, además, cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último (De Contrataciones Públicas [DCP]. Decreto 2992 de 2019. Art. 64. 09 de diciembre de 2019. Paraguay).

QUE, en resumen; los cuatro oferentes presentados en el proceso administrativo (poseen ofertas solventes) como el caso del oferente N° 1 **POTI S.A.** oferta: (Gs. 3.338.999.994); el oferente N° 2 **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.** oferta: (Gs. 3.294.999.994); el oferente N° 3 **AMBIENTAL DEL ESTE S.A.** oferta: (Gs. 3.300.000.000); y el oferente N° 4 **FUMISAN S.A.** oferta: (Gs. 3.300.000.000) y, por lo tanto, el análisis de variación del porcentaje de precios comparativo de ofertas (se dan entre (10,7% y 10,8%) entre todos los oferentes (De Contrataciones Públicas [DCP]. Decreto 2992 de 2019. Art. 64. 09 de diciembre de 2019. Paraguay).

QUE, concordantes (a las ofertas solventes) y a los demás requisitos solicitados: capacidad legal; capacidad técnica y experiencia; capacidad financiera; especificaciones técnicas y otros, se ha procedido al análisis de los mismos y a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones, en la que se ha procedido a la verificación en la página web www.documentos.gov.py de los oferentes, en las cuales ninguno se ha encontrado comprometido con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda.

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABG. IJANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

QUE, en relación al **cuarto y quinto presupuesto jurídico del método de evaluación**: "Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación" y, "en caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente. Si bien es cierto, los cuatro oferentes presentado en el proceso administrativo (poseen ofertas solventes) y, por lo tanto, el análisis de variación del porcentaje de precios comparativo de ofertas, se dan entre (10,7% y 10,8%) entre todos los oferentes (y declarar la más baja), esta convocante de acuerdo al criterio de adjudicación como principio jurídico y atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta haya cumplido con todas las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, y haya presentado el precio evaluado como el más bajo (de conformidad al análisis de variación de precios) es la empresa **AMBIENTAL DEL ESTE S.A., con RUC: 80065543-5**, (una empresa oferente de la zona/jurisdicción que ejerce "jurídica/comercial" dentro del territorio de Ciudad del Este/Alto Paraná) y ha presentado todas las documentaciones jurídicas (el formulario de oferta; el documento que acreditó la representación suficiente del firmante de la oferta; el monto de la oferta (Gs. 3.300.000.000) que equivale a 11 meses de servicios (Gs. 300.000.000) en forma mensual; la garantía de mantenimiento de oferta (la póliza N° 1508018760 / con vigencia desde el 14 de agosto del 2020 al 14 enero del 2021) por un monto de Gs. 130.000.000 que es la póliza de mayor monto otorgado entre los oferentes y de mayor vigencia (póliza) entre todas (de 154 días), y por sobre todo (Ambiental del Este S.A) tiene la mayor actividad económica que el PBC lo certifica y declara "como necesidad pública" y por lo tanto, su actividad económica es muy amplia conforme al objetivo perseguido: cual es el (Servicio de limpieza integral de edificios, aceras, salones, sanitarios, dispensarios y otros) atendiendo a la constancia del Certificado de Origen Nacional N° 85498 de fecha 12 de agosto de 2020 (expedido por autoridad competente) y, el registro único contribuyente (en concordancia a los estatutos sociales de la Sociedad Anónima) (De Contrataciones Públicas [DCP]. Decreto 2992 de 2019. Art. 65. 09 de diciembre de 2019. Paraguay).

QUE, en sesión de fecha 18 de setiembre del 2020, según consta en Acta N° 26 los Miembros del Consejo de Administración resuelven la adjudicación del llamado: ADJUDICANDO a la firma AMBIENTAL DEL ESTE S.A., con RUC 80065543-5, por el monto de Gs. 3.300.000.000 (Guaraníes Tres Mil Trecientos Millones), considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en la carta de invitación, la legislación de contrataciones públicas, el PBC y la normativa reglamentaria que rige la materia. ----------

QUE, el Consejo de Administración, de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, como Máxima Autoridad Institucional, amparado en el Art. 28 de la Ley 2051/2003, "...La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.", ha analizado exhaustivamente los documentos que componen el proceso del LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL COMPLEJO EDILICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL KM 8 POR SBE AD REFERENDUM" - ID 374.185 ", y concluyen de que no se han valorado todos los puntos, para la recomendación del Comité Evaluador, por lo que considera que la oferta presentada por la empresa AMBIENTAL DEL ESTE S.A., con RUC 80065543-5, es la más conveniente para la institución, basado en los siguientes elementos: 1) La empresa AMBIENTAL DEL ESTE S.A., es la única firma que se ha presentado y que tiene el asiento principal de su negocio en esta circunscripción y ante la situación vivida en Alto Paraná en estos tiempos de pandemia consideramos oportuno adjudicar a la empresa local, con quienes entendemos tendremos mayor acercamiento y dialogo para zanjar cualquier dificultad que se presente en el proceso de ejecución de este servicio de limpieza. Asimismo, consideramos importante la contratación de personas para prestar el servicio que sean realmente moradores de Ciudad del Este y sus alrededores, donde se halla situación el predio objeto de la prestación del servicio de limpieza integral. Dicha empresa estuvo representada en ocasión de la verificación técnica del complejo edilicio Poder Judicial sede Ciudad del Este, sede km 8 (complejo compuesto por un total de 5 torres), solicitados en la Carta de invitación, por lo que resulta así una empresa conocida en el mercado local y ante la oferta resulta extremadamente necesario asegurarse de la continua prestación del servicio y en caso de ausencia del personal de limpieza a su cargo la rápida sustitución a los efectos de no verse afectada la limpieza y la seguridad del poder judicial. 2) Consideramos que la empresa AMBIENTAL DEL ESTE S.A. al ser de la zona brindará al poder

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ING. RUSSAN CENTURION R.
SECRETARIO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

judicial garantía y seguridad de que el servicio será prestada en forma continua, integral y a diario sin ninguna dificultad; reduciéndose el riesgo de inconvenientes, 3) Así mismo se puede mencionar que la firma Serpar S.A. propuesta por el comité de evaluación no cuenta con la declaración jurada de todos sus socios, requisito que consideramos indispensable y sustancial para la adjudicación conforme a la ley. Asimismo, conforme informe del comité de evaluación Serpar S.A. NO APLICA documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometerse al oferente. 4) Debemos asimismo puntear que la empresa señalada por este consejo tiene como actividad principal el servicio solicitado, es regional, cuenta con mano de obra local y que, ante los recortes presupuestarios, y el presupuesto limitado para este año que se extenderá al 2021 hace necesario asegurarse de adquirir servicios de excelente calidad comprobada, por lo que siendo prudente adjudicar a la misma. Amén de ello el margen de diferencia entre una y otra oferta resulta ínfima. 5) Serpar S.A. no ha presentado documento justificativo del cumplimiento con el seguro social al día, existiendo dudas sobre su vigencia, al no haber explicado convenientemente esta situación en el descargo y asimismo no garantiza el pago total al personal según el formulario N°2 con referencia al pago por labores extraordinarias en días inhábiles o feriados, obligación que no se puede desconocer ante los derechos laborales de quienes prestaran el servicio en forma directa. ----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 3264/2020, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020", EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR a la firma AMBIENTAL DEL ESTE S.A., con RUC 80065543-5, por el monto total de **Gs. 3.300.000.000 (Guaraníes Tres Mil Trescientos Millones)**, considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitada en la Carta de Invitación y cumple con la normativa legal que rige la materia. ----------

Artículo 2° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 240 – "Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparación". ----------

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR**, a la Presidente la suscripción del mismo. -

Artículo 4º NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar.----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

Recibí 22/09/2020.
H: 40 Hs. ME: 188.

Liz Echeverría López
UOC
VI C.J. Alto Paraná